

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **019**

Fecha: 24/02/2017

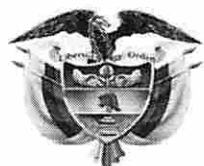
Página: **1**

| No Proceso                           | Clase de Proceso                                 | Demandante                           | Demandado                                                                                      | Descripción Actuación                                                                                                                      | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 20001 33 33 001<br><b>2016 00442</b> | Acción de Reparación Directa                     | EDUARDO LUIS JIMENEZ PCHECO          | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC                                            | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00022</b> | Acción de Reparación Directa                     | RICARDO RUBIO MACHADO                | LA NACION-MINSALUD-CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS                             | Auto inadmite demanda<br>INADMITE DEMANDA                                                                                                  | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00023</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JULIO CESAR GARCIA RAMOS             | NACION - MINDEFENSA - COMANDO EJERCITO                                                         | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00032</b> | Acción de Reparación Directa                     | YENIFER TATIANA LEIVA QUIROZ Y OTROS | E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO - E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ             | Auto declara impedimento<br>DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00033</b> | Acción de Reparación Directa                     | MAYRA BELTRAN RINCON Y OTROS         | NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL                                                        | Auto inadmite demanda<br>INADMITE DEMANDA                                                                                                  | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00035</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | NEIL GABRIEL GOMEZ ERAZO             | NACION - MINDEFENSA - COMANDO EJERCITO                                                         | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00036</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | NAUM ARCEL NOVOA FUENTES             | NACION - MINDEFENSA - COMANDO EJERCITO                                                         | Auto inadmite demanda<br>INADMITE DEMANDA                                                                                                  | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00043</b> | Acción de Reparación Directa                     | BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS | E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN - E.P.S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO                                     | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00057</b> | Acción de Reparación Directa                     | WALTER GARCIA MACHADO Y OTROS        | NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION                                                     | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2017 00064</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MILADIS ESTELA BOLAÑO RUIZ           | POLICIA NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER | Auto admite demanda<br>ADMITE DEMANDA                                                                                                      | 23/02/2017 |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 24/02/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. : REPARACION DIRECTA  
Actor : EDUARDO LUIS JIMENEZ PACHECO  
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.  
Radicación : 20-001-33-33-001-2016-00442-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por el Señor EDUARDO LUIS JIMENEZ PACHECO, a través de apoderado judicial, contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces, o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

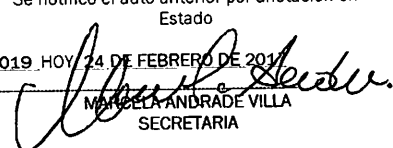
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor KEWIN GREEN AROCA, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

019 HOY 24 DE FEBRERO DE 2017

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-31-001-2017-00022

Actor: RICARDO RUBIO MACHADO Y OTROS

Demandado: NACION – MINISTERIO DE SALUD – CLINICA REGIONAL DE  
ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) No se identificó el representante legal de la CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS, según lo establece el art. 162 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de Reparación Directa promovida por RICARDO RUBIO MACHADO Y OTROS contra LA NACION – MINISTERIO DE SALUD – CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS.

**SEGUNDO:** Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: \_\_\_\_\_  
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el  
Estado N° \_\_\_\_\_

MARCELA ANDRADE VILLA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

019 HOY 24 DE FEBRERO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JULIO CESAR GARCIA RAMOS

DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL

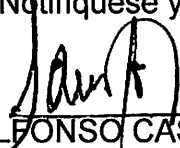
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00023-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JULIO CESAR GARCIA RAMOS, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

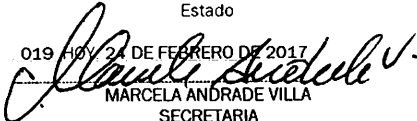
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ALVARO RUEDA CELIS, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

019 NOV 24 DE FEBRERO DE 2017  
  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Acción : REPARACION DIRECTA  
Demandante : YENIFER TATIANA LEIVA QUIROZ Y OTROS  
Demandados : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS  
Radicado : 20001-33-33-001-2017-00032 -00

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice “ *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*”, en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

**SEGUNDO:** Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

019 H01 24 DE FEBRERO DE 2017  
  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : REPARACION DIRECTA  
Actor : MAYRA BELTRAN RINCON Y OTROS  
Contra : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL  
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2017-00033-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) Los poderes aportados son insuficientes, por cuanto van dirigidos al Procurador Judicial Administrativo; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de Reparación Directa promovida por MAYRA BELTRN Y OTROS contra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

**SEGUNDO:** Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

|                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL<br>VALLEDUPAR – CESAR<br>SECRETARIA |
| FECHA: _____<br>La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____<br>MARCELA ANDRADE VILLA                  |

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

019 H-11 24 DE FEBRERO DE 2017  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : NEIL GABRIEL GOMEZ ERAZO  
Contra : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL  
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2017-00035-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por NEIL GABRIEL GOMZ ERAZO, a través de Apoderado Judicial, contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demanda, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor ALVARO RUEDA CELIS, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 32 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALEONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

|                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL<br>VALLEDUPAR – CESAR<br>SECRETARIA |
| FECHA: _____<br>La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado<br>N° _____<br>MARCELA ANDRADE VILLA               |

|                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO<br>VALLEDUPAR-CESAR<br>Se notificó el auto anterior por anotacion en<br>Estado<br>019 H01 24 DE FEBRERO DE 2017<br>MARCELA ANDRADE VILLA<br>SECRETARIA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : NULIDAD DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : NAUM ARCEL NOVOA FUENTES  
Contra : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL  
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2017-00036-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) No se allegó el poder de representación exigido en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de Reparación Directa promovida por NAUM ARCEL NOVOA FUENTES contra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

**SEGUNDO:** Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

|                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL<br>VALLEDUPAR – CESAR<br>SECRETARIA |
| FECHA: _____<br>La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____<br>MARCELA ANDRADE VILLA                  |

|                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO<br>VALLEDUPAR-CESAR<br>Se notificó el auto anterior por anotación en Estado<br>019 / 001 / 24 DE FEBRERO DE 2017<br>MARCELA ANDRADE VILLA<br>SECRETARIA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Dieciséis (2017).

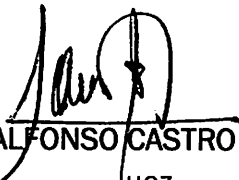
Asunto : REPARACIÓN DIRECTA  
Actor : BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS  
Contra : HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA Y OTROS  
Radicado : 20-001-33-33-001-2017-00043

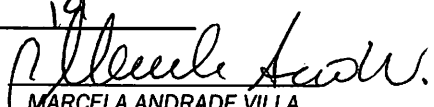
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS en contra de E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA Y OTROS , en consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, notifíquese personalmente esta admisión a el de E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA Y OTROS, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones y (ii) Notifíquese por estado la admisión de esta demanda a la parte actora. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, remítase a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.
2. Así mismo, notifíquese en forma personal al Ministerio Público, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.
3. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del NCGP.
4. Que el demandante deposite en la cuenta que posee el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Correr traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzara a correr conforme lo ordena el artículo 612 del CGP.
6. Instar a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

7. De la misma manera se le advierte a las partes demandadas que con la contestación de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. (Artículo 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 del 2011.)
8. Reconocer al Doctor **EDGAR ORLANDO BARROS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9126814 como parte actora en la acción de la referencia quien actúa como apoderado judicial de los demandantes **BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS**.

Notifíquese Y Cúmplase.

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL<br>VALLEDUPAR - CESAR                                                                                                          |
| SECRETARIA                                                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA: <u>24 Feb 2017</u><br>La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación<br>en el Estado N° <u>19</u><br><br>MARCELA ANDRADE VILLA |



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN: 20-001-33-31-001-2017-00057

ACTOR: WALTER GARCIA MACHADO Y OTROS

DEMANDADO: LA NACION -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION -  
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que dentro de la misma, se pudieron evidenciar los siguientes hallazgos:

1) Como se puede observar a folio 102, del cuaderno N° 1 del expediente, que contiene la constancia del Requisito de Procedibilidad, expedido por la Procuraduría 47 Judicial II Administrativa, no se encuentra incluido dentro de dicho documento, el Señor JOSE ARNOVIS PORRA ORTA, ni su núcleo familiar, lo que nos indica que en cuanto a este demandante, no se ha agotado este requisito.

2) En cuanto al Señor IVAN ALBERTO MORENO PALLARES, se tiene que no se encuentra aportado dentro del expediente ni el poder para actuar, ni el Documento de Identificación, y se observa que dicho nombre está incluido tanto en la demanda, como en la Constancia de Conciliación de la Procuraduría.

De conformidad con lo anterior, la presente demanda se inadmitirá con respecto al núcleo familiar del Señor JOSE ARNOVIS PORRA ORTA, y con respecto al Señor IVAN ALBERTO MORENO PALLARES.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

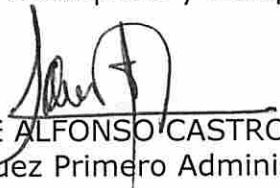
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de Reparación Directa con respecto al Señor JOSE ARNOVIS PORRA ORTA, SARA LISBETH Y LINDA KLARENA PORRAS SUAREZ, y RUTH MIREYA SUAREZ NUÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Inadmitir la presente demanda de Reparación Directa con respecto al Señor IVAN ALBERTO MORENO PALLARES, por las razones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO:** Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo, en cuanto a los demandantes anteriormente determinados.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

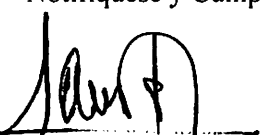
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : MILADIS ESTELA BOLAÑOS RUIZ  
Contra : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, SECCIONAL SANTANDER  
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2017-00064-00

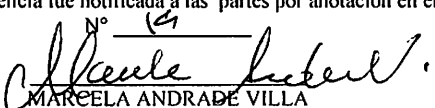
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por MILADIS ESTELA BOLAÑOS RUIZ, a través de Apoderado Judicial, contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, SECCIONAL SANTANDER, en consecuencia se ordena:

6. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demanda, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
7. Notifíquese por estado al actor.
8. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
9. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
10. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor LUIS IGNACIO FORERO AVILA, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 01 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL<br>VALLEDUPAR – CESAR<br>SECRETARIA                                                                              |
| FECHA: 24 Feb 2017<br>La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado<br>N° 14<br><br>MARCELA ANDRADE VILLA |